



## **ESTATUTOS**

Asociación de Antiguos Alumnos y Egresados de la Facultad  
de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de  
Cartagena

[EFECT]

# Estatutos de la Asociación EFECT

Asociación de Antiguos Alumnos y Egresados de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT

---

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza .....	3
Artículo 2.- Duración.....	3
Artículo 3.- Fines .....	3
Artículo 4.- Actividades.....	4
Artículo 5.- Domicilio y ámbito.....	5

## CAPITULO II SOCIOS

Artículo 6.- Pertenencia a la Asociación.....	5
Artículo 7.- Clases de socios.....	5
Artículo 8.- Derechos de los socios.....	6
Artículo 9.- Obligaciones de los socios. ....	6
Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio. ....	6

## CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Órganos de Gobierno. ....	7
---	---

### SECCIÓN PRIMERA: CLAUSTRO GENERAL

Artículo 12.- Composición. ....	7
Artículo 13.- Tipos. ....	7
Artículo 14.- Convocatorias. ....	7
Artículo 15.- Régimen y acuerdos. ....	8
Artículo 16.- Facultades.....	8

### SECCIÓN SEGUNDA: CLAUSTRO RECTOR

Artículo 17.- Composición. ....	9
Artículo 18.- Nombramiento de sus miembros. ....	9
Artículo 19.- Ceses. ....	9
Artículo 20.- Reuniones. ....	9
Artículo 21.- Facultades y atribuciones. ....	10
Artículo 22.- Presidente.....	10
Artículo 23.- Vicepresidente .....	10
Artículo 24.- Secretario General.....	11
Artículo 25.- Vicepresidente económico.....	11
Artículo 26.- Vocales. ....	11
Artículo 27.- Vacantes. ....	11

# **Estatutos de la Asociación EFECT**

*Asociación de Antiguos Alumnos y Egresados de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT*

---

## **CAPITULO IV PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS**

<i>Artículo 28.- Patrimonio.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 29.- Recursos económicos.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 30.- Ejercicio económico.....</i>	<i>12</i>

## **CAPITULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

<i>Artículo 31.- Requisitos para su modificación.....</i>	<i>12</i>
---	-----------

## **CAPITULO VI DISOLUCIÓN**

<i>Artículo 32.- Causas.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 33.- Liquidación.....</i>	<i>13</i>

<i>DISPOSICIÓN ADICIONAL.....</i>	<i>13</i>
-----------------------------------	-----------

<i>DISPOSICIÓN FINAL.....</i>	<i>13</i>
-------------------------------	-----------

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de “Asociación de Antiguos Alumnos y Egresados de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena” y acrónimo “EFECT” se constituye una asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 115.2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y demás disposiciones legales y vigentes, con capacidad jurídica y plena de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

#### **Artículo 2.- Duración**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por las causas previstas en la ley y en los presentes estatutos.

#### **Artículo 3.- Fines**

Serán fines de la Asociación, dentro del régimen de libertad, autonomía y representatividad de sus asociados, los siguientes:

1. Promover y fomentar la relación entre la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena y sus egresados y antiguos alumnos.
2. Promover la formación continuada de los egresados y antiguos alumnos.
3. Promover y fomentar la relación entre sus asociados y de estos con los alumnos.
4. Potenciar las acciones que conduzcan al fomento de colaboración privada y pública con la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.
5. Fomentar las relaciones y participación entre los asociados y el Colegio de Economistas y sus colegiados, así como de las asociaciones empresariales.
6. Fomentar el intercambio de conocimientos entre los asociados y la comunidad universitaria, las asociaciones universitarias, así como con otras entidades tanto públicas como privadas.
7. Canalizar el estudio y análisis de los egresados de la Facultad Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena
8. Fomentar el intercambio de conocimientos e investigaciones con otras entidades afines tanto nacionales como extranjeras, así como acciones de extensión cultural o de divulgación dentro del campo de la economía y de la de empresa.
9. Promover y facilitar las practicas en empresas, el apoyo a la investigación, el apoyo a la docencia, la creación de becas y cátedras de excelencia y la canalización oferta-demanda de empleo entre los asociados y entre estos y los alumnos, PDI y PAS de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT.
10. Cualquier otro fin que contribuya al cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos.

### **Artículo 4.- Actividades**

Para la consecución de los fines descritos en el artículo 3, la Asociación llevará a cabo las actividades oportunas, que se corresponden con:

1. Promover la organización de actos de confraternidad entre sus miembros.
2. Fomentar el intercambio de conocimientos e investigaciones con otras entidades afines tanto nacionales como extranjeras, así como acciones de extensión cultural o divulgación y de perfeccionamiento profesional y científico, dentro del campo de la Economía y de la Empresas.
3. Apoyo y colaboración en todos los títulos de la Facultad incluidos los programas de Doctorado relacionados con la Economía y la Empresa
4. Estimular la creación o mejora de becas para alumnos y para egresados de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.
5. Emitir cualquier dictamen o informe, dentro del ámbito del conocimiento de la economía y la Empresas, que le sea solicitado, así como designar representantes de la Asociación en aquellos organismos o comisiones a que hubiere lugar, fomentando la participación en aquellos actos y actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
6. Promover y editar las publicaciones que se estimen oportunas para el cumplimiento de sus fines, con objeto de que sirvan de información y comunicación entre los miembros de la Asociación y cualesquiera otras personas o entidades interesadas en el campo de la Administración y Dirección de Empresas.
7. Promover actividades encaminadas a dar a conocer la Asociación en la sociedad.
8. Colaborar con todas aquellas Entidades, que existan actualmente o puedan constituirse en el futuro, pudiendo adherirse a organizaciones de agrupación entre ellas.
9. Proponer por sí o junto con otras asociaciones análogas cuantas disposiciones legales convengan para el desarrollo y eficacia del ejercicio de la profesión.
10. Participar en la creación de la bolsa práctica de los títulos de la Facultad de Ciencias de la Empresa.
11. Organizar ferias de intercambio de productos y servicios y de empleo
12. Colaborar en todos los actos organizados por la Facultad y sus Departamentos tales como Actos de Graduaciones, Olimpiadas de la Empresa, Jornadas de Trabajo, Encuentros y Congresos.

## **Artículo 5.- Domicilio y ámbito**

La Asociación establece su domicilio social en la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena en las dependencias que ponga a disposición de la asociación el Decanato y donde ésta se encuentre, siendo en la actualidad: Calle Real, 3 – 30201 Cartagena.

Aunque el ámbito territorial principal es la Universidad Politécnica de Cartagena, podrá ejercer su actividad en toda la Unión Europea.

## **CAPITULO II**

### **SOCIOS**

## **Artículo 6.- Pertenencia a la Asociación**

Podrán pertenecer a esta Asociación como socios quienes, siendo mayores de edad y con plena capacidad de obrar, deseen cooperar con sus fines, acepten los presentes Estatutos y reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Diplomados, licenciados, graduados, posgraduados y doctores, en cualquiera de las titulaciones que se imparten, hayan impartido o se impartan en el futuro en la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Aquellos titulados que, si bien el título no ha sido expedido por la Universidad Politécnica de Cartagena, sus expedientes están custodiados por la Secretaria de Gestión Académica de la Facultad de Ciencias de la empresa, tales como antiguos alumnos de las denominaciones históricas: Escuela de Comercio de 1921-1978 y Escuela Universitaria de 1978-1999.
- c) Todas aquellas personas que muestren su deseo de pertenecer a la Asociación por tener interés en el desarrollo de sus fines, y reúnan los requisitos de los apartados a) o b) del presente artículo.

Para ser miembro de la Asociación será necesario presentar la solicitud según el modelo oficial, acreditando estar en posesión de la titulación requerida, bien con la presentación del título o bien presentando el justificante del pago de las tasas para su expedición con certificado sustitutivo.

## **Artículo 7.- Clases de socios**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Fundadores

Aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

- b) De Numero

Aquellos que ingresen después de la constitución de la Asociación

- c) De Honor

Aquellos que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la Asociación se hagan acreedores de tal distinción. Su nombramiento corresponderá al Claustro General a propuesta del Claustro Rector.

d) Institucionales

Tendrán esta consideración aquellas entidades que sean merecedoras de esta distinción debido al apoyo proporcionado a la Asociación para el desarrollo de ésta, a juicio del Claustro General a propuesta del Claustro Rector.

### **Artículo 8.- Derechos de los socios**

Los socios fundadores y de número tienen derecho a:

1. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación
2. Uso y disfrute de los bienes y servicios de la Asociación, así como de sus ventajas y beneficios
3. Participar en las Claustro Generales con voz y voto
4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos de la Asociación, siempre que reúnan los requisitos que establece el artículo 38 de estos Estatutos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, el estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
6. Hacer sugerencias y formular a los miembros del Claustro Rector cuantas iniciativas y proyectos considere beneficiosos para la Asociación, en orden al mejor cumplimiento y consecución de sus fines.
7. Recabar la ayuda de la Asociación cuando considere menoscabados o lesionados sus derechos o dignidad profesional.

Los socios de honor e institucionales tendrán los mismos derechos que los socios fundadores y numerarios, a excepción de los que figuran en los apartados 3 y 4 del párrafo anterior.

### **Artículo 9.- Obligaciones de los socios.**

Los socios fundadores y de número están obligados a:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los acuerdos del Claustro Rector y de la Claustro General.
2. Abonar las cuotas que se fijen por la Claustro General.
3. Defender los intereses de la Asociación, compartir sus fines y colaborar para la consecución de éstos.
4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios de honor e institucionales tendrán los mismos derechos que los socios fundadores y numerarios, a excepción de los que figuran en los apartados 2 y 4 del párrafo anterior.

### **Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio.**

La condición de socio se pierde por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria, previa solicitud por escrito del socio ante el Claustro Rector.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.

En el caso de falta de pago de las cuotas sin causa justificada, se solicitará el pago mediante escrito con acuse de recibo, concediéndole al interesado el plazo de un mes para ponerse al corriente de sus cuotas. En caso de que dicha gestión resulte infructuosa, el Claustro Rector procederá a darlo de baja como miembro de la Asociación.

- a) Pérdida de la capacidad de obrar o fallecimiento.
- b) Expulsión motivada por incumplimiento de los deberes sociales o por falta de moralidad que pueda afectar al prestigio de la profesión, mediante resolución del Claustro General a propuesta del Claustro Rector, con independencia de la medidas cautelares que pueda tomar ésta hasta tanto se celebre la Claustro General.

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

##### ***Artículo 11.- Órganos de Gobierno.***

Son órganos de gobierno de la Asociación el Claustro General y el Claustro Rector.

#### ***SECCION PRIMERA: CLAUSTRO GENERAL***

##### ***Artículo 12.- Composición.***

El Claustro General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, que está integrado por todos los socios.

##### ***Artículo 13.- Tipos.***

Las reuniones del Claustro General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, durante el primer semestre del ejercicio.

Las Extraordinarias se celebrarán a propuesta del Presidente, del Claustro Rector o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los socios.

##### ***Artículo 14.- Convocatorias.***

Las convocatorias de los Claustros Generales se realizarán por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Claustro General en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Claustro General en segunda convocatoria sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.



### **Artículo 15.- Régimen y acuerdos.**

Los Claustros Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidos en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco o abstenciones.

No obstante, será necesaria mayoría cualificada de los asistentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad del total de votos emitidos, para:

- a) Nombramiento del Claustro Rector.
- b) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- d) Modificación de los Estatutos
- e) Disolución de la Asociación

De todas las Claustro Generales se levantará un acta que firmarán, al menos, el Presidente y el Secretario General.

### **Artículo 16.- Facultades.**

Son facultades del Claustro General Ordinario:

- 1) Aprobar, cuando así proceda, la gestión del Claustro Rector.
- 2) Examinar y aprobar las cuentas y presupuestos anuales de la Asociación
- 3) Aprobar o rechazar las propuestas del Claustro Rector en orden a las actividades de la Asociación
- 4) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- 5) Orientar en las futuras reformas de los planes de estudio
- 6) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva del Claustro General extraordinaria.

Son facultades del Claustro General Extraordinario:

- 1) El nombramiento de los miembros del Claustro Rector
- 2) La modificación de los Estatutos
- 3) La Disolución de la Asociación
- 4) La expulsión de los socios, a propuesta del Claustro Rector
- 5) La constitución de federación de asociaciones o integración en ellas
- 6) El otorgamiento de nombramientos honoríficos a propuesta del Claustro Rector

### **SECCION SEGUNDA: CLAUSTRO RECTOR**

#### **Artículo 17.- Composición.**

La Asociación será dirigida, administrada, gestionada y representada por el Claustro Rector, que estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General, Vicepresidente económico y, en su caso, entre dos y cinco Comisarios.

Todos los cargos serán voluntarios y no remunerados, con una duración de cuatro años, pudiendo ser revocados por el Claustro General Extraordinaria.

#### **Artículo 18.- Nombramiento de sus miembros.**

La elección y nombramiento de los miembros del Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General y Vicepresidente Económico se llevará a cabo mediante votación y entre candidatos previamente proclamados conforme a las siguientes normas:

- a) Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General y Vicepresidente Económico serán elegidos en Claustro General Extraordinario convocado ex proceso de entre los mismos de dicho Claustro por elección directa y libre para cada uno de los cargos.
- b) Los comisarios serán elegidos por el Claustro Rector.
- c) La votación será de carácter público y se proclamarán electas las candidaturas que obtengan mayoría simple
- d) De no presentarse candidato alguno, se entenderán reelegidos los que ostenten los cargos, con un máximo de 1 año.

#### **Artículo 19.- Ceses.**

Los miembros del Claustro Rector podrán cesar o causar baja por las causas siguientes:

- a) Renuncia voluntaria del interesado.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas
- c) Expiración del término o plazo para el que fueren elegidos o designados

Los miembros del Claustro Rector que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos con plenitud hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

#### **Artículo 20.- Reuniones.**

El Claustro Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requieran, o lo solicite una cuarta parte de sus componentes. El Claustro Rector se entenderá válidamente constituido con cualquier quórum y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La citación a Claustro se realizará por correo electrónico con al menos cinco días naturales de antelación y en casos de urgencia se podrá citar por teléfono 48 horas antes de la celebración.

### **Artículo 21.- Facultades y atribuciones.**

Las facultades del Claustro Rector se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación y siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa del Claustro General. Son facultades particulares del Claustro Rector:

- 1) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos, convenios y actos
- 2) Ejecutar los acuerdos del Claustro General
- 3) Formular y someter a la aprobación del Claustro General la Memoria, los Balances y las Cuentas Anuales
- 4) Nombrar comisarios para alguna determinada actividad de la Asociación
- 5) Resolver la admisión de nuevos socios y proponer el nombramiento de Socios de Honor ante el Claustro General
- 6) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia del Claustro General

### **Artículo 22.- Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados
- 2) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Claustro General y el Claustro Rector, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- 3) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- 4) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Claustro Rector.
- 5) Darle atribuciones Ejecutivas al Vicepresidente 1º
- 6) Nombrar comisiones específicas.

### **Artículo 23.- Vicepresidente 1º**

- 1) El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. En cualquier caso, colaborará con el Presidente en las funciones encomendadas a éste.
- 2) El Vicepresidente 1º podrá tener atribuciones ejecutivas de dirección de la asociación siempre que sea por encargo del Presidente que informará al Claustro Rector de este extremo y del tiempo que duré, durante estas atribuciones especiales la denominación del cargo será Vicepresidente 1º Ejecutivo.

### **Artículo 24.- Secretario General.**

Corresponden al Secretario General las funciones siguientes:

- 3) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación
- 4) Expedir las certificaciones que se soliciten
- 5) Levantar las actas de las reuniones
- 6) Llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos, así como el registro e historial de socios
- 7) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Claustro Rector y demás acuerdos sociales inscribibles en los registros correspondientes
- 8) Nombrar comisarios auxiliares de sus funciones

### **Artículo 25.- Vicepresidente económico.**

Serán competencia del Vicepresidente económico el control económico y financiero de la Asociación, correspondiéndole las siguientes funciones:

- 1) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- 2) Recibir cobros, realizar pagos y firmar recibos.
- 3) Llevar la contabilidad de la Asociación
- 4) Llevar el libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldo
- 5) Redactar la Memoria con el Estado de Cuentas Anual
- 6) Redactar los presupuestos anuales que el Claustro Rector haya de presentar a la aprobación del Claustro General.
- 7) Presentar las Cuentas Anuales y cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan
- 8) Nombrar comisarios auxiliares de sus funciones

### **Artículo 26.- Comisarios.**

Serán competencia de los Comisarios las obligaciones propias de su cargo como miembros del Claustro Rector, así como aquellas que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Claustro Rector les encomiende.

### **Artículo 27.- Vacantes.**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de los miembros del Claustro Rector serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por el Claustro General.

### CAPITULO IV

#### PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 28.- Patrimonio.**

La Asociación, en el momento de su constitución, carece de patrimonio.

**Artículo 29.- Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) El importe de las cuotas de los socios.
- b) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integren el patrimonio de la Asociación.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de los socios o de terceras personas.
- d) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

**Artículo 30.- Ejercicio económico.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, siendo su cierre el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

Dispondrá, además, de un inventario de sus bienes y de un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.

El Claustro Rector, con carácter anual y antes del uno de diciembre, presentará al Claustro General un proyecto de presupuestos del próximo ejercicio para su aprobación, así como la liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

### CAPITULO V

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 31.- Requisitos para su modificación.**

Toda propuesta para la modificación de los Estatutos habrá de debatirse en Claustro General Extraordinaria y para su aprobación se requerirá mayoría cualificada, siguiéndose después los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN**

***Artículo 32.- Causas.***

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Voluntad de los socios, acordada en Claustro General convocada al efecto, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto.
- b) Sentencia judicial firme
- c) Otras causas determinadas legalmente

***Artículo 33.- Liquidación.***

En caso de disolución, el Claustro General nombrará una Comisión Liquidadora que efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido si lo hubiere.

El activo neto resultante, si existiese, será destinado a cualquier otra Entidad afín o Instituciones benéficas, que acuerde el Claustro General.

***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

***DISPOSICIÓN FINAL***

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse por medio de Reglamentos, que elaborará el Claustro Rector y serán aprobados por el Claustro General.

En Cartagena, a veintisiete de febrero de dos mil catorce